

JUICIO: “R.H.P. DEL ABOGADO WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS EN EL EXPEDIENTE: FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A) C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”.-i

A.I. N°: 639

ASUNCION, 6 de Junio de 2025

VISTO: El pedido de regulación de honorarios profesionales formulado por el Abogado WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, traído a la vista el expediente principal se constata que el profesional ha intervenido en el carácter de Abogado Patrocinante y Procurador de la parte actora, conforme a los trabajos realizados en la etapa de ejecución de sentencia.-

El Art. 34 de la Ley 1376/88 expresa: *“En los juicios ejecutivos, hasta la sentencia de remate, si se hubiese opuesto excepción, los honorarios serán regulados de acuerdo al porcentaje establecido en el artículo 32. Si no se hubiese opuesto excepción, los mismos se reducirán un tercio, pero en ningún caso será inferior al ocho por ciento. En el procedimiento de ejecución de sentencia recaída en juicio ejecutivo, los honorarios se regulan en un tercio de la suma que correspondería en atención al monto del juicio, pero en ningún caso en menos del cinco por ciento”*.-

Para determinar el monto base de la presente regulación, cabe realizar algunas aclaraciones previas.

Según constancias de autos, se logra observar conforme A.I. N° 451 de fecha 26 de Abril de 2022 se han regulado los honorarios del Abg. Wilson Roberto Villalba Arevalos utilizando como monto base la suma de Gs. 505.000.000 que acaece de la S.D. N° 757 de fecha 26 de julio de 2021.

Dicho monto ha sido objeto de liquidación, en concepto de capital, acogido por A.I. N° 1331 de fecha 3 de Octubre de 2023 por el cual se establece la liquidación del juicio teniendo en cuenta como rubro de capital el monto de la S.D. 757. En dicha liquidación se han computado las extracciones judiciales que ascienden a la suma total de Gs. 505.000.000, por lo cual la liquidación quedo establecida en la suma de **Gs. 495.104.339**, este último monto, a diferencia del consignado por S.D. 757, aún no ha sido utilizado como base para realizar cálculos regulatorios de honorarios, por lo cual cabe agregarlo como base a la presente regulación de honorarios.

Así también, por proveído de fecha 6 de junio de 2022 se tuvo por ampliada la presente ejecución en la suma de Gs. 340.000.000. Este monto, posteriormente fue utilizado como base para la resolución de regulación de honorarios del Abg. Wilson Roberto Villalba Arevalos resuelto por A.I. N° 880 de fecha 24 de julio de 2024.



Según A.I. N° 1024 y su aclaratoria por A.I. N° 1036 de fecha 13 de agosto de 2024, se estableció la liquidación en la suma de Gs. 807.142.000, cabe mencionar que dicho monto abarca la suma de Gs. 340.000.000 por la cual se tuvo por ampliada la ejecución, por ende, como la suma por la cual amplió la ejecución ya ha sido utilizada anteriormente como base para cálculos regulatorios, se debe extraer dicha suma del monto de la liquidación a fin de fijar el monto base en la presente resolución, quedando así la suma de **Gs. 467.142.000.-**

Realizando la sumatoria de los montos que aún no han sido utilizados como base en regulaciones anteriores se obtiene la suma de GUARANÍES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (Gs. 962.426.339.-), la cual en definitiva se fija como monto base de la presente regulación.

En cuanto a los porcentajes aplicables, en atención al monto base, conforme el principio establecido en el Art. 32 que atribuye al criterio de mayor porcentaje cuanto menor sea el valor del juicio, se debe aplicar lo previsto en el Art. 32 de la ley arancelaria, en un 5% para el patrocinante, y en un 2.5% para el procurador, dada la actuación del solicitante en tales caracteres.

Cabe mencionar que el justiprecio de la presente regulación se realiza por las actuaciones realizadas en la etapa de cumplimiento de sentencia.-

Cabe advertir a los efectos de una mejor comprensión que la suma debe ser reducida en 1/3 conforme lo establece el artículo 34, sin embargo, al practicar la reducción se obtuvo una suma inferior al 5%, por lo que en definitiva corresponde asignar la suma de GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (GS. 48.121.317).-

De acuerdo a la Acordada N° 337 del 24 de noviembre de 2004, corresponde establecer el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en un 10% sobre el monto de los honorarios calculados a cargo de la parte a quien corresponda abonar dichos honorarios.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y concordantes de la Ley No. 1376/88, el Juzgado:

R E S U E L V E:

REGULAR los honorarios profesionales del Abogado **WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS** por los trabajos arriba individualizados, en el carácter de Abogado patrocinante y procurador, dejándolo establecido en la suma de **GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (GS. 48.121.317).-**



ESTABLECER la suma de **GUARANÍES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (GS. 4.812.131)** en concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

NOTIFICAR por cedula en soporte papel.-

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.